

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán el proceso de selección de un/a Operario/a de Servicios Múltiples a contratar dentro de los planes de empleo 2025-2026 en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.



Por resolución de Alcaldía, de 22 de julio de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria que regirán el proceso para la selección de un/a Operario/a de Servicios Múltiples, en el marco del Plan de Empleo 2025-2026.

Su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* determina la apertura del plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

En Coaña, a 22 de julio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2026-06272.

1.—Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación por parte del Ayuntamiento de Coaña, de un/a Operario/a de Servicios Múltiples a jornada completa, por un período de tres meses y veinte días y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con las personas beneficiarias que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

2.—Publicidad del proceso.

Esta oferta de empleo será publicada a través de Trabajastur, publicándose la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://coana.sedelectronica.e-ayuntamiento.es>) y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Por su parte, las listas provisionales y definitivas de personas candidatas serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://coana.sedelectronica.e-ayuntamiento.es>) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Igualmente, se difundirá este proceso selectivo a través de Facebook mediante el Boletín de Empleo de Coaña, así como por las Agencias de Desarrollo Local y Oficinas de Información Juvenil.

3.—Destinatarios.

El Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 5.^a y 6.^a, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, a los efectos de la presente convocatoria se consideran parados de larga duración las personas que los doce meses inmediatamente anteriores al 12 de agosto de 2025 (fecha de publicación del extracto de la convocatoria 2025 de los planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados en el ámbito local), no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
2. Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4.—Requisitos Generales.

Los requisitos generales deberán poseerse como fecha límite el día final del plazo de presentación de instancias previsto en las presentes bases, y mantenerse en la fecha de contratación:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente. Se tendrán en cuenta los requisitos específicos de edad exigidos para ocupación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5.—Requisitos específicos.

Las personas desempleadas a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los requisitos que aparecen recogidos en la Resolución de 01 de agosto de 2025 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y que son los siguientes:

Requisitos a cumplir a fecha de publicación de la Convocatoria (12/08/2025):

1. Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:

1.1. Personas que pertenezcan al colectivo de paradas de larga duración. Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (12 de agosto de 2025) no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo el epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

1.2. Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales las incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

2. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 12 de agosto de 2025.

Requisitos a cumplir a fecha de formalización del contrato:

1. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Sepepa.
2. Cumplir los requisitos que figuran en la base 4.^a
3. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.
4. Exclusiones:

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Coaña o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 4 de abril de 2023, BOPA de 14 de abril de 2023).
- Convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 17 de junio de 2024, BOPA de 26 de junio de 2024).

Para el puesto ofertado, las personas aspirantes deberán reunir, además de los anteriores, el siguiente requisito específico:

5. Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

6.—Lugar y plazo para presentar la solicitud.

La solicitud, en modelo normalizado según anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodecoana.com). Esta solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y copia, o copia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Original y copia, o copia compulsada del carnet de conducir.
- Currículum vitae acreditado.
- Informe de vida laboral actualizado.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Coaña, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Si la solicitud se presenta por registro distinto al del Ayuntamiento de Coaña o a la Oficina de Registro Virtual (ORVE), será requisito imprescindible para la admisión de la misma, informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante e-mail a la dirección oficinasgenerales@ayuntamientodecoana.com debiendo adjuntar al mismo el justificante de haberlo presentado por otro registro (documentación de solicitud con sello administrativo), con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

7.—Órgano de selección.

A los efectos de facilitar la selección de las personas beneficiarias del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidencia: Secretaria del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.
- Vocales: Cuatro personas designadas por el órgano competente entre el personal empleado público y que, al menos una de ellas, trabaje en el área objeto de la contratación, de las cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos.
- Secretario/a: Un/a empleado/a municipal.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.—Documentación a presentar a la firma del contrato.

1. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (12 de agosto de 2025).
2. En su caso, Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
3. Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada a fecha de formalización del contrato.
4. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social emitido por los Servicios Sociales Municipales.
5. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

6. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

7. Cualquier otra documentación que pueda determinar el Ayuntamiento.

9.—Admisión y exclusión de aspirantes.

Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4.^a y 5.^a

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo, se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

10.—Sistema de acceso.

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir una plaza del Plan de Empleo será el de concurso-oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada la prueba selectiva, que atenderá a la situación personal del aspirante.

10.1. Fase de oposición:

La convocatoria para la realización del proceso selectivo se realizará en llamamiento único, de viva voz y por orden alfabético, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el órgano de selección, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán acudir provistos del DNI.

Se realizará una prueba de carácter eliminatorio a determinar, cuyo contenido y formato, así como los criterios de calificación de la misma y el tiempo máximo para su realización, serán decididos por la Comisión de Valoración antes de su comienzo.

Dicha prueba estará basada en los conocimientos previos necesarios para poder desempeñar posteriormente sus funciones y será calificada de 0 a 10 puntos.

10.2. Fase de concurso:

A las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal. Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, de acuerdo al siguiente baremo:

- Personas mayores de 52 años a fecha 12 de agosto (1,25 puntos).
- Mujeres víctimas de violencia de género (1,25 puntos).
- Personas con discapacidad igual o superior al 33 % (1 punto).
- Mujeres en profesiones subrepresentadas (son aquellas que hayan solicitado el acceso a ocupaciones en las que tengan la condición de subrepresentadas de conformidad con el anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones de menor empleo femenino) (1 punto).
- Empadronamiento en el municipio con al menos tres meses de antigüedad (1 punto).

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

- 1.º Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2.º Quien tenga más edad.
- 3.º La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 4.º Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar la prueba, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas, tendrá preferencia, por este orden:

- 1.º Quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase de oposición.
- 2.º Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 3.º Por sorteo, efectuado en presencia de las personas interesadas.

11.—Reclamaciones.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.—Contratación.

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, publicándose la persona a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal (www.ayuntamientodecoana.com).

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal a jornada completa, por un período de tres meses y veinte días, bajo la modalidad de contrato laboral con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social", resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) y la Resolución de 15 de abril de 2025 por la que se ordena la inscripción y publicación de la tabla salarial.

13.—Sustituciones.

En el caso de que el/a beneficiario/a del Programa causara baja, su sustitución recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, el Ayuntamiento de Coaña realizaría un nuevo proceso selectivo.



14.—*Recursos.*

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.—*Cofinanciación.*

Las presentes subvenciones están cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027.



ANEXO I.- SOLICITUD PLAN DE EMPLEO 2025-2026 OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria son objeto de financiación por el Principado de Asturias, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027

Nombre y Apellidos	
D.N.I./Pasaporte/Permiso Res.	
Fecha de Nacimiento	
Teléfono	
E-mail	
Dirección Postal	
Municipio	
Titulación Académica	

La persona solicitante **DECLARA RESPONSABLEMENTE** (marcar con una "x" lo que proceda):

- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 01 de agosto de 2025 del SEPEPA.
- ☐ Pertenecer a uno de los siguientes colectivos a fecha 12 de agosto de 2025 (señale el que proceda):
 - ☐ Parado de larga duración.
 - ☐ Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art. 20 Ley 44/2007).
- ☐ No haber percibido prestaciones a nivel contributivo a fecha 12 de agosto de 2025.
- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en los apartados 4º y 5º de las Bases que regulan el presente proceso.

En caso de ser persona beneficiaria de salario social y depender de los Servicios Sociales de Coaña, AUTORIZA al Ayuntamiento de Coaña a la consulta de:

- ☐ Ser persona beneficiaria de Salario Social Básico.
- ☐ Ser persona en situación de exclusión social.

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

APORTA:

- ☐ Original y copia, o copia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
- ☐ Original y copia, o copia compulsada del carnet de conducir.
- ☐ Curriculum Vitae acreditado.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Copia de contratos de trabajo o certificados de empresa que justifiquen la experiencia previa.
- ☐ Volante de empadronamiento (en caso de no estar empadronado en el municipio de Coaña).

En Coaña, a ____ de _____ de 2026

Firma:

El firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Coaña a la obtención de documentación que le permita comprobar la autenticidad de los extremos declarados en el presente formulario ante las Administraciones correspondientes.



INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Coaña – NIF: P3301800C

Dirección postal: Plaza del Ayuntamiento, s/n, 33795, Coaña

Teléfono: 985 47 35 35

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd.ayuntamientos@i-cast.es

Finalidad del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar la solicitud de alta en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

Plazos de conservación

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1.a) del RGPD: Consentimiento de la persona afectada. Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios

Están previstas las comunicaciones que fueran necesarias para la correcta gestión y tramitación de la solicitud y por obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

§ Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.

§ Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

§ Solicitar en determinadas circunstancias:

-La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

-La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

-La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse, en su caso, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Coaña, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 33795 - indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Cuando el tratamiento esté basado el consentimiento tendrá derecho a la revocación del mismo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo y potestativo a presentar una reclamación podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos: dpd.ayuntamientos@i-cast.es